

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franko
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las abasas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º de la ley de 1.º de Mayo de 1890.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En pesetas	En pesetas	En pesetas
Un mes. 8	Un mes. 4	
Trimestre. 25	Trimestre. 11 25	
Six meses. 50	Six meses. 22 50	
Un año. 95	Un año. 45	

Número millo, se abastecen de pesetas.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1871.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 30 Enero 1918)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 307

Relación de los Adjuntos propietarios y Suplentes de Mesas electorales hechos por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan:

(Continuación)

RUTE

Distrito primero. Sección primera
Presidente, don Antonio Tejero Muñoz.
Suplente, don Juan C. Priego Roldán.
Adjuntos, don Andrés Tejero Mangas y don Antonio Molina Rueda.
Suplentes, don Andrés García Caballero y don Manuel García Aguilar.
Sección segunda
Presidente, don Rafael Llamas Maqueda.
Suplente, don Manuel Mangas Ubeda.
Adjuntos, don Miguel Torres Castillo y don Juan Antonio Repullo Burgueño.

Suplentes, don Ruperto Fernandez Tenllado y don Juan Gonzalez Garcia.

Sección tercera

Presidente, don Leoncio Maqueda Ruiz
Suplente, don Diego Pérez Caballero.
Adjuntos, don Teodoro Roldán Garcia y don Antonio Siendones Aguilar.
Suplentes, don José Gomez Molina y don Pedro Garcia Lopez.

Sección cuarta

Presidente, don Antonio Madueño Cruz.
Suplente, don María Granados Lopez.
Adjuntos, don Luis Pérez Roldán y don Custodio Ruiz Cordón.
Suplentes, don Valeriano Ferreira Llamas y don Manuel Garcia Rabasco.

Distrito segundo. Sección primera

Presidente, don Antonio José Rueda Morales.
Suplente, don Antonio Pau León.
Adjuntos, don Manuel Rueda Roldán y don Juan Pedraza Herrero.
Suplentes, don Pedro Gomez Moreno y don Julián Garcia Repulle.

Sección segunda

Presidente, don Eduardo Tirado Pérez.
Suplente, don Manuel Garcia Mangas.
Adjuntos, don Miguel Rabasco Garcia y don Antonio Molero Cruz.
Suplentes, don Ignacio Henares Gutiérrez y don José Garcia Morales.

Distrito tercero. Sección primera

Presidente, don Juan Tejero Campos.
Suplente, don Manuel Pérez Jiménez.
Adjuntos, don José Pérez Perales y don José M. Toro Quevedo.
Suplentes, don Eduardo Garcia Roldán y don Antonio G. Roldán.

Sección segunda

Presidente, don Antonio Reyes Jiménez.

Suplente, don Juan Pelagio Sarmiento.
Adjuntos, don Jerónimo Prados Pérez y don Isidoro Roldán Ramirez.

Suplentes, don Antonio Laque Doblas y don Juan Antonio Laque Garcia.

Distrito cuarto. Sección primera

Presidente, don Juan de Dios Pérez Caballero.
Suplente, don Eladio Pérez Reyes.
Adjuntos, don Pascual Reyes Porras y don Manuel Reyes Molina.
Suplentes, don Juan Garcia Repollo y don Ramón Fernandez Diaz.

Sección segunda

Presidente, don José Jiménez Matilla.
Suplente, don Leoncio Maqueda Ariza.
Adjuntos, don Francisco Ramirez Herrero y don Juan Antonio Piedra Jiménez.
Suplentes, don Antonio Garcia Henares y don Juan Gomez Sarmiento.

SAN SEBASTIÁN

DE LOS BALLESTEROS

Adjunto primero, don Gil Gualdo Ruiz.
Suplente primero, don Francisco R. Gomez Sanchez.
Adjunto segundo, don Nicolás Poldier Anso.
Suplente, don Antonio Tripiana Torrecilla.

VALSEQUILLO

Presidente ya elegido en su día, don Venancio Cano Fernandez.
Idem suplente, don Francisco Camacho Robas.
Primer adjunto elegido, don Francisco Aranda Dueñas.
Segundo adjunto, don Agustín Aranda Barbero.
Suplente primero, don Francisco Molero Robas.

Idem segundo, don Vicente Narganes Sanchez.

ALMODOVAR

Núm. 422

Distrito primero. Sección única

Presidente, don Francisco Ruiz Ruiz.
Suplente, don Cristóbal Cañero Bone.
Distrito segundo. Sección única
Presidente, don José Rodriguez Calderón.
Suplente, don Juan Sanchez Ortiz.

PRIEGO

Núm. 402

Distrito primero

Presidente de la sección primera, don Jerónimo Molina Sanchez.
Presidente suplente del mismo, don José Serrano y Serrano.
Presidente de la sección segunda, don Francisco Alguacil Alcaide.
Presidente suplente del mismo, don Rafael Serrano Torres.
Presidente de la sección tercera, don Francisco Aguilera Vizcarro.
Presidente suplente del mismo, don Ubaldo Verbel Baltanar.

Distrito segundo

Presidente de la sección primera, don Ramón Gomez Montero.
Presidente suplente del mismo, don Francisco Sanchez Alcalá.
Presidente de la sección segunda, don Jerónimo Arjona Serrano.
Presidente suplente del mismo, don Manuel Ruiz Maldonado.
Presidente de la sección tercera, don José Zurita Machado.
Presidente suplente del mismo, don Antonio Serrano Pareja.

Distrito tercero

Presidente de la sección primera, don Raymundo Meral Vilches.

Presidente suplente del mismo, don Francisco Rodríguez Higuera.

Presidente de la sección segunda, don Lorenzo Aguilera Martíá.

Presidente suplente del mismo, don Antonio Serrano Campaña.

Presidente de la sección tercera, don Juan Luis Cáliz Osuna.

Presidente suplente del mismo, don Amador Sanchez Machado.

Distrito cuarto

Presidente de la sección primera, don Antonio Roldán Escobar.

Presidente suplente del mismo, don Francisco Ortiz Olivencia.

Presidente de la sección segunda, don Juan Arias Guerrero.

Presidente suplente del mismo, don Dámaso Ortiz Luque.

Presidente de la sección tercera, don Antonio Pérez Ortiz.

Presidente suplente del mismo, don Francisco Hidalgo Ramírez.

(Continuara).

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 404

Vicepresidencia Contratación del servicio de Impresión de listas electo- rales en el corriente año

Anuncio

Autorizadas las Diputaciones provinciales por Real orden circular de 27 de Febrero de 1908 para contratar, sin sujetarse a las formalidades de subasta pública, el servicio de impresión de listas electorales, por estar de lleno comprendido en el apartado 6º del artículo 4 del Real Decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905, y aprobadas por esta Comisión provincial, en sesión de 22 del corriente mes, las bases tipográficas y económicas administrativas que han de regular el contrato por administración del servicio de referencia, se abre concurso por período de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante los cuales, por ante esta Secretaría, en papel timbrado de la clase 11.ª y mediante resguardo que se expedirá por aquella, podrán presentarse a esta Vicepresidencia cuantas proposiciones mejor se estimen por los impresores que tengan a bien interesarse en la ejecución de expresado servicio, sin más limitaciones, en cuanto al fondo de la propuesta, que las de sujetarse estrictamente a las bases tipográficas establecidas por esta Comisión provincial, salvo que se las beneficiare, y la de respetar las fechas en que inexcusablemente han de darse por definitivamente concluidas y ser entregadas las listas electorales impresas en la forma y con los requisitos prefijados por aquella; pero con potestad en los proponentes de atenerse o no a las bases restantes, inclusa la del precio de 25 pesetas el pliego de composición y 185 de tirada que se establece por la misma Comisión, y con facultad, por tanto, de formular las especiales que a sus intereses convinieren, aunque con reserva por parte de la misma Corporación provincial de admitir o no las que se adicionaren y de adjudicar libremente el servicio al firmante de la proposición que se considere más beneficiosa para los intereses provinciales, sin detrimento del servicio, o la de desechar cuantas se formularen si, a su juicio, no reuniesen las garantías necesarias para asegurar la ejecución oportuna de aquel, con la perfección y economía que el mismo requiere, sin opción por parte de los concursantes a protestas, reclamaciones, recursos ni indemnizaciones de ninguna especie.

La Comisión, además, se reserva también el derecho de admitir libremente las proposiciones que padieran presentarse con posterioridad al día de expiración del concurso y antes de la sesión en que haya de resolverse el asunto, siempre, por supuesto, que las dichas proposiciones extemporáneas beneficiasen los intereses provinciales sin perjudicar el servicio.

Las resoluciones que en tal caso se adoptaren, no podrán tampoco ser objeto de protestas, recursos ni indemnizaciones por ningún proponente.

Para que las proposiciones, de cualquier género que puedan formularse, sean admisibles, deberán extenderse en papel sellado de la clase 11.ª y acompañarse con la cédula personal de los interesados, más una obligación extendida en la misma clase de papel y firmada por tres impresores con establecimiento permanentemente abierto en esta capital, si el proponente no perteneciera a esta clase industrial, o por dos impresores solamente si el concursante también lo fuera; en el cual documento habrá de responderse por los firmantes «in solidum» y mancomunadamente, con el proponente o proponentes, de la ejecución del servicio en las condiciones, tiempo y forma que se contraten.

Para la efectividad de las responsabilidades que, con tal motivo, pudieran contraerse, se aplicará el procedimiento señalado con carácter general en la Instrucción de 24 de Enero de 1905; siendo Tribunales competentes para entender en las cuestiones que pudieran suscitarse, los de la jurisdicción contencioso administrativa a que se halla sometida la Diputación provincial contratante.

El expediente con las bases establecidas en principio y aprobadas por esta Comisión provincial en su sesión de referencia, se hallan de manifiesto en la Sección del Censo electoral de esta Secretaría, a disposición de cuantos quieran examinarlas, durante las horas hábiles de oficinas, en cualquiera de los ocho días a que se contrae el presente concurso.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL a los fines correspondientes.

Córdoba 24 de Enero de 1918.—El Vicepresidente, Francisco Gómez Jiménez.

Compañía arrendataria de Contribuciones PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 425

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto

que el período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de lujo, Transportes, Utilidades, Inquilinato de Casas y Circulos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Febrero, en los días y pueblos que a continuación se expresan:

Córdoba, 1 al 25.

Obeje, 1 y 2.

Villaviciosa, 24 al 26.

Doña Mencía, 2 al 4.

Nueva Carteya, 2 al 4.

Esheros, 2 y 3.

Espejo, 9 al 12.

Espiel, 16 al 18.

Granjuela, 3 y 4.

Villaharta, 2 y 3.

Belalcázar, 10 al 13.

Villarroto, 10 y 11.

Mentoro, 4 al 8.

Posadas, 1 al 3.

La Carlota, 4 al 7.

Alcaracejos, 4 y 5.

Añora, 6 y 7.

Dos-Torres, 8 al 10.

Guijo, 12 y 13.

Pedroche, 4 al 6.

Torrecampo, 1 al 3.

Villanueva de Córdoba, 11 al 14.

Almedinilla, 1 al 3.

Carcabuey, 1 al 4.

Santaella, 5 al 7.

La Victoria, 1 y 2.

En los demás pueblos de la provincia los señores Recaudadores anunciarán por medio de edictos los días de cobranza a medida que lleguen a su poder los valores.

Córdoba 29 de Enero de 1918.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Gerente, F. R. Portal.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 406

Número del expediente 7.798

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Alfonso Linares y Linares, vecino de Viso de los Pedroches, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Enero de 1918, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Fuentecillas», de mineral hierro, sita en el término de Viso de los Pedroches y en la finca propiedad de doña Magdalena Romero Ollero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la Loma de Fuentecillas, en la finca propiedad de doña Magdalena Romero Ollero, como a unos 120 metros del río Guadarramilla, en dirección N.

Desde este punto dirigirá una recta de 50 metros al O. colocando a su final la primera estaca; desde ella se medirán 100 metros al N. y segunda; de ella 200 al E. y tercera; de allí 1.000 al S. y cuarta;

200 al O. y quinta, y desde aquí 300 metros al N. a primera estaca, para cerrar el perímetro.

Se hace referencia al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, las que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL.—Núm. 380

Don Manuel Parejo Delgado, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, en este término municipal, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º artículo 34 de la Ley, los mozos que a continuación se expresarán, y como quiera que a pesar de las gestiones practicadas no ha sido posible averiguar el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los sitios públicos le costumbre de esta villa, para que concurran al Salón de actas de estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente, a la hora de las doce, en tendrá lugar la rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, a la hora de las doce, a excepción del sorteo que empezará a las siete, apercibiéndoles que de no concurrir serán declarados prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Manuel Aguilar Aguilar
Francisco Borrego Romero
Antonio Ramos Quere
José Berral Quinto o
Rafael Bascon García
Leovigildo Cabezas Gonzalez
Antonio Cejas Torres
Rafael Cosano Mani la
José Cabezas Rivas
José Cirujeda Expósito
Felipe Cortes Jimenez
José Cejas Montilla
José Reyes Cortés
Juan Caceres Jimenez
Francisco Cardenosa Lopez
José Manuel Cabezas García
Manuel Cosano Ruiz
José Campos Ruiz
Antonio Cosano Prieto
Guillermo Cabezas Rivas
Manuel Carmona Chaparro
José Cáceres Castilla
Antonio José Carmona Perez
Antonio Chacón Jurado
José Chicano Cejas
José Chaparro Dominguez
Félix Deza Cáceres
José Delgado Prieto
Francisco Perez Delgado
Manuel Delgado Perez
Manuel Delgado Quintero
Antonio Delgado Diaz
Antonio Estadillos Guerrero
Rafael Franco Humanes
Antonio Gutierrez Gilvez
Cristobal Godoy Morales

Francisco García Molina
 Antonio García Sánchez
 Francisco García Estrada
 Rafael Gómez Sánchez
 José Galvez Morillo
 José Illanes Gil
 Miguel Jiménez Jiménez
 Manuel Jiménez Delgado
 Pedro Jiménez Rejano
 Leonardo Jurado Navas
 Diego Jurado Luna
 Antonio Linares García
 Antonio Mateos Luna
 Francisco Millán Morón
 Manuel Martín Morales
 José Márquez Luque
 José Martín Velasco
 Francisco Muñoz Morales
 Fernando Morales Cabello
 Manuel Martínez Cano
 José Morales Ceja
 Juan Martín Abril
 Enrique Mérida Marcial
 Manuel Márquez Ruiz
 José Victoriano Nájera Fernández
 Rafael Ortiz Soriano
 Blas Parejo Expósito
 Gabriel Pérez Berral
 José Palos Merino
 Agustín Prieto Cáceres
 Félix Pozo Aguilar
 Ricardo Pastor Jiménez
 Juan Quintero Moré
 Antonio José Quero Quinsere
 José Ruiz Villar
 Rafael Ruiz Palos
 José Ruiz Cabello
 José Ruiz Alcalá
 Idefonso Ruiz Amaro
 Manuel Reyes Quintero
 Rafael Rodríguez Estrada
 Salvador Ramos Morales
 Manuel Rivera Pedraza
 José Rodríguez Carmona
 Rafael Rosales Córdoba
 Gregorio Ruiz Berral
 Pascual Selaña Jiménez
 José Sánchez Morón
 Francisco Sebastianes Romero
 Juan Siguanda Poyo
 Cayetano Teniente Fernández
 Luis Valverde Valle
 Puente Genil 21 de Enero de 1918.
 —Manuel Parejo.

POZOBLANCO.—Núm. 379

Don Francisco Dueñas Rojas, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: que ignorándose el actual paradero del mozo Francisco Rubio Martínez, hijo de Juan y de María, que nació en esta villa en 7 de Junio de 1897, el cual se halla incluido en el alistamiento formado por este municipio para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días

27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de las once, excepto el sorteo, que será a las siete, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Pozoblanco 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Dueñas.

BELALCAZAR.—Núm. 380

Don Juan Martín García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que incluidos por este Ayuntamiento en el alistamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos nacidos en el año 1897, que al finarse expresan, é ignorándose su residencia y paradero, así como también el de sus familias, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que a las once y media del domingo 27 del actual, comparezca en el Salón de sesiones de estas Casas Capitulares, al acto de la rectificación del alistamiento y a las operaciones sucesivas, rectificación definitiva y cierre del alistamiento, 10 de Febrero, sorteo el 17 del mismo mes y clasificación el 3 de Marzo próximo, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugos a tenor de lo dispuesto en el artículo 107 de mencionada Ley, con las consiguientes responsabilidades.

Mozos que se citan

José María Marcelino Cantero Gómez, hijo de Nicolás e Isabel; y
 Gregorio Esperidián Sereno Santos, de Pedro y María.
 Belalcázar 25 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Martín.

MONTILLA.—Núm. 317

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento que se forma para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos con arreglo a lo prescrito en el caso 5.º artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que figuran a continuación, y como quiera que apesar de las gestiones practicadas no ha sido posible averiguar sus paraderos, se les cita por medio del presente para que concurren a este Ayuntamiento el 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo 3 de Marzo siguiente, en cuyos días tendrá lugar respectivamente, la rectificación de mencionado alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo, sufrirán los perjuicios a que haya lugar.

Mozos que se citan

Antonio Ríos Guzmán, hijo de Pedro y Josefa.
 Angel Urquía, de padres desconocidos.
 Antonio Blanqué Hernández, de Juan y Remedios.
 Francisco Martínez González, de Benito y Dolores.
 Francisco Lucena Rascón, de Francisco y Dolores.

Juan Harat Jani, de Nicolás y Florentina.
 Juan Luque, de Francisco Expósito y Aurora.

Juan Sánchez Mida'go, de Manuel y Francisca.

Juan Montilla Gil, de Juan y Manuela.
 Rafael Pacheco, de Acisclo y Julia Expósito.

Eloy Puyéa Sánchez, de Julio y Rosario.

Luis Reina Felonio, de Felipe y Carmen.

Montilla 21 de Enero de 1918.—Manuel Herrador. P. S. M.: José Martínez, Secretario accidental.

GUADALCAZAR.—Núm. 386

Don Juan A. Sánchez Magueta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse a la recaudación del primer trimestre del reparto general sustitutivo de consumos y arbitrios extraordinarios desde el uno al cinco de Febrero próximo, como período voluntario, por el Recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas quedan incursos en el primer grado de apremio y se procederá ejecutivamente el cobro.

Guadalcazar 26 Enero de 1918.—Juan A. Sánchez.

HORNACHUELOS.—Núm. 381

Don Juan Antonio González Espósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento de consumos de esta villa, respectivo al corriente año, tendrá lugar durante todo el mes de Febrero próximo en estas Casas Consistoriales, durante las horas de nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador nombrado al efecto, don Baldomero Herrero Sancho.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este término, a los que se advierte que expirando dicho plazo, se procederá contra los morosos con arreglo a la Instrucción de apremios vigente.

Hornachuelos 26 de Enero de 1918.—Juan Antonio González.

Comunidad de Labradores de Cabra

Núm. 383

Cobro voluntario por el concepto de «Guardería Rural»

Don Joaquín Moreno Merino, Recaudador de la Comunidad de Labradores de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto, correspondiente al primer trimestre y primer semestre del corriente año tendrán lugar en esta población en los días comprendidos del 1 al 28 del próximo mes de Febrero, excepto los días festivos, durante cuyos días y hora de las nueve de la mañana a las tres de la tarde estará abierta la recaudación en el domicilio social de la Comunidad, calle Almaraz número 7; debiendo prever a los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Cabra 24 de Enero de 1918.—Joaquín Moreno.

Artillería

2.º BATALLÓN DE POSICIÓN

Núm. 419

Teniendo necesidad este Batallón de los efectos que se relacionan, lo anuncia para que hagan proposiciones los que lo deseen hasta el día 7 de Febrero próximo, pudiendo enterarse del pliego de condiciones con la clase y número de ellos, todos los días de 10 a 13 en el Cuartel de Alfonso XII; siendo de cuenta de los adjudicatarios los gastos de los anuncios.

Efectos que se citan

Ollas de distribuir, Paelleras de 12 plazas, Cazos, Sacos de cebada, Sacos para pan fibrega para paja, Cajones para ropas, Ferchas y estantería, Caja de Caudales de tres llaves, Caja idem pequeña de mano, Mesas, Armarios, Sillones y sillas para oficinas y Cuarto de Bandantes, Utiles de herradores, forjadores y ajustadores, Fuelles de fragua, Vigornia de herradores, Herraduras de caballos de mulas y clavos, Armarios y frascos para medicamentos.

Córdoba 24 de Enero de 1918.—El Comandante mayor, Valentín de Vaca.—V.º B.º: El Teniente Coronel, Lorenzo

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 435

Don Adolfo Gómez Camero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las pieles que al final se reseñan, robadas la noche del diez y siete del actual, de la casa morada sita en Palma del Río, a Miguel Gómez Querol; y caso de ser hubidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gómez Camero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Una piel de burro blanco.
 Una idem de mulo negro.
 Otra idem de novillo colorada, marcada con un hierro.

MONTORO.—Núm. 410

Don Eduardo Delgado Go mayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de un mulo de las señas que al final se dirán, propio del vecino de Frias, Antonio Martínez Novellas, que le fué hurtado el día doce del corriente mes, de la finca nombrada Las Cumbres, del término de Adamuz, donde se encontraba pastando, así como a los autores de su hurto, y de

encontrarse los pondrán estos en la prisión de este partido á disposición de este Juzgado, y la caballería igualmente, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumar o que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas del mulo

Capón de cuatro años y medio, más de marca, pelo castaño, cabos negros, bozalbo, raya cruzada, hierro Compañía. El Feniz Agrícola en la nalga izquierda, letra V. número 10.

CORDOBA.—Núm. 405

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber, que habiendo fallecido en esta ciudad en primero de Diciembre de mil novecientos trece don Vicente Bregante Recio, de esta naturaleza y vecindad, de estado soltero, hijo de don Vicente y de doña Rafaela, sin que otorgara disposición alguna testamentaria, se ha incoado expediente en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á instancia de doña Encarnación Merlo Ruiz, en su calidad de que se declare heredero abintestato o de dicho finado á su hermano de doble vínculo don Angel Bregante Recio.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia, para que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Enero de mil novecientos diez y ocho. Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 423

Don Eduardo Perez del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por José Gonzalez Cabeza, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar ó inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad el dominio de una casa situada en la calle Maestra, de esta villa, sin número de gobierno; que linda por la derecha entrando, con otra de Lucas Ríos; izquierda, la de los herederos de Francisco Benítez, y por la espalda, con callejón de la Fuente Nueva; teniendo su fachada principal siete metros cincuenta centímetros; por dieciocho metros y cuarenta centímetros de fondo; cuya finca adquirió hace más de un año por compra á Teresa Ruiz Gallardo y á sus hijos Antonio, J. Ramón y Gertrudis Cuadrado Ruiz, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Manuel Cuadrado Caballero.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, á cuyo efecto se insertará este edicto, por tres veces, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; siendo este el primer edicto.

Dado en Fuente Obejuna á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho. Eduardo Perez del Rio.—El Secretario, Manuel Perez.

MONTORO.—Núm. 423

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de Bartolomé García Madueño, para acreditar el dominio en que está de la siguiente finca:

Una parte de la casa calle Cava, marcada con el número seis antiguo y diez moderno, de esta población, que se compone dicha parte de dos habitaciones, una alta en el segundo cuerpo con vistas á la calle y patio y de un cuarto en el segundo cuerpo á la derecha con luz al patio y participación de oficinas comunes, y una participación de cuatrocientos cincuenta y ocho reales ochenta y un céntimo y un tercio de otro en el valor de una cámara que se encuentra en el tercer cuerpo y carga sobre la que está por cima de la sala del patio y el todo de la casa linda, á la derecha entrando forma esquina á la indicada calle; á la izquierda con casa de Matías Cachinero, número ocho, y á la espalda la de Lorenzo Morales, en la calle San Francisco; dicha participación de casa manifiesta el recurrente lo corresponden por herencia que ha tenido de su tía Francisca María Cano Malbo, hace próximamente un año, la cual figura inscrita á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, y una parte de dicha casa solamente se encuentra amparada y á nombre de Francisco Delgado Cano.

Y en virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, dictada en indicado expediente, se cita á los referidos individuos ó sus herederos, y también á cuantas personas tengan algún derecho real sobre el inmueble antes descrito y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, cuyo llamamiento se hace por segunda vez, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado á alegar su derecho, si les conviniere.

Dado en Montoro á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

CORDOBA.—Núm. 433

Don Salvador Marquez Urbano, Juez municipal del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal número 13 de 1918 que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de doña Aurora Rubio Escobar, contra doña Francisca Ambrosio Arroyo, ó sus herederos, caso de haber fallecido, cuyos domicilios y paraderos actuales se ignoran, sobre devolución de una cama y colchón madera, obra la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en dicho expediente, que copiada á la letra dicen así:

Sentencia, Juez señor Marquez, Adjudicados señores Barrios y Rieja.—En la ciudad de Córdoba á veinte y seis de Enero de mil novecientos diez y ocho, el Tribunal municipal, compuesto por los señores del margen, visto este expediente juicio verbal seguido entre partes, sobre devolución de una cama y colchón madera, y

Fallamos, que debemos condenar y condenamos á doña Francisca Ambrosio Arroyo ó sus herederos, caso de haber fallecido, á que tan pronto como sea firme la presente, devuelvan á doña Aurora Rubio Escobar la cama número 329 y colchón de madera arrendados, imponiéndoles además las costas de este juicio, y declarando definitiva la entrega á la doña Aurora Rubio de los objetos arrendados; publicándose la cabeza y parte dispositiva de la presente en el periódico oficial. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Marquez.—Sebastián Barrios.—Fernando de Rieja.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Salvador Marquez.—Por mandado de su señoría, Amador Gimenez.

MONTILLA.—Núm. 414

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades encargadas á los agentes de policía á sus órdenes, procedan á la busca y ocupación de cinco fanegas de aceituna, de la propiedad de Alfonso Barlanga Romero, vecino de Aguilar, hurtadas la noche del veintitrés del actual, de un olivar situado en el pago de Socolotroco ó Cañada de la Jitana, de este término; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintiseis Enero de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

MONTILLA.—Núm. 293

Don Angel Ortega Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que se halla vacante la

plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á las leyes orgánicas del Poder judicial de 5 de Agosto de 1907 y Reglamento de 10 de Abril de 1875, dentro del término de quince días á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio.

La certificación del examen y aprobación conforme al Reglamento á otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicio en cualquier carrera del Estado.

Este Ayuntamiento consta de 13.254 habitantes.

Debiendo de hacer constar que el cargo es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Dado en Montilla á dieciocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Angel Ortega.—El Secretario, Antonio Garcia.

RUTE.—Núm. 354

Don José Ortega y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de seis fanegas de aceitunas, propias de Antonio Cerdón Reina, vecino de Izájar, sustraídas en la noche del once al doce del actual, de un molero existente en la finca que labra denominada Ovillos, sita al partido de Rivas, término de dicha villa; y á la del autor ó autores de dicha sustracción, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Rute á veinte y dos de Enero de mil novecientos diez y ocho.—José Ortega.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 349

GARCIA, José; domiciliado últimamente en Granada; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro, para recibir declaración en causa por hurto de un majo, instruida por dicho Juzgado.

Imp. «La Opinión», Benito Laportilla, 6